



**Orden ministerial por la que se asignan al Museo Nacional de
Arqueología Subacuática los bienes culturales procedentes de la fragata
*Nuestra Señora de las Mercedes***

El 13 de septiembre de 1802, estando Manuel Godoy al frente del gobierno escribió oficio al Ministro de Marina, Domingo de Grandallana, acerca de la conveniencia de armar una escuadra de guerra con el fin de recoger y trasladar a España, bajo su custodia, los caudales y otros efectos de la Real Hacienda en Lima. Mediante Real Orden, el 6 de noviembre de 1802 se dispuso la habilitación de las fragatas de guerra *Clara* y *Mercedes* para viajar a Lima.

Ambos buques salieron del puerto de Ferrol el 27 de febrero de 1803 con destino a El Callao, donde la Fragata *Clara* llegaría sin novedad el 21 de junio, y la *Mercedes* poco después, el 7 de agosto, tras recalar en Montevideo para afrontar algunas reparaciones.

El 31 de marzo de 1804, la escuadra, con el cargamento de caudales de la Real Hacienda y otros efectos, formada por la *Mercedes* y la *Clara*, reforzada también por la fragata *Asunción*, salió de El Callao con destino a Montevideo, donde atracaron el 5 de junio. En este puerto la Fragata *Fama* se unió a la flota y la *Asunción* fue sustituida por la *Medea*. La escuadra definitiva, constituida por las fragatas *Medea*, *Mercedes*, *Clara* y *Fama*, inició su singladura hacia Cádiz el 9 de agosto de 1804.

Tras varios meses de travesía, estando la escuadra cerca de las costas de la Península Ibérica, el 5 de octubre de 1804 las naves fueron atacadas inesperadamente por una división británica de cuatro fragatas produciéndose la explosión y el hundimiento de *Nuestra Señora de las Mercedes*. Durante el ataque perdieron la vida 275 personas que iban a bordo de la *Mercedes* y su cargamento se hundió en el fondo del mar.



En aquel momento, Gran Bretaña y España estaban en paz en virtud de la firma del Tratado de Amiens de 1802, pero tras el ataque a la escuadra y el hundimiento de la *Mercedes*, España declaró la guerra a Gran Bretaña. El naufragio de la *Mercedes* se sitúa en un momento clave en la historia de España y es portador de un valor histórico y cultural extraordinario, narrado incluso por el gran escritor Benito Pérez Galdós en los *Episodios Nacionales*, concretamente en *Trafalgar*. Son los años previos a los procesos de independencia y al nacimiento de los nuevos Estados nacionales iberoamericanos, y son también los años en los que se está anunciando el fin del Antiguo Régimen y el inicio de una nueva etapa para España que tendrá su hito en la proclamación de la Constitución de Cádiz de 1812.

Dos siglos después, el 18 de mayo de 2007, la empresa *Odyssey Marine Exploration Inc.* anunció que había transportado a Estados Unidos un cargamento de monedas procedente de una operación en el mar que la misma empresa denominó "Cisne Negro", sin facilitar ningún dato relativo a la identificación del pecio del que se extrajeron las monedas. El Gobierno español, ante la certeza de que dichas monedas procedían del expolio de un pecio de bandera española, inició un largo y complejo pleito ante el tribunal de Distrito de Tampa (Florida, Estados Unidos) frente a *Odyssey Marine Exploration Inc.*, en el que se presentaron importantes pruebas materiales y documentales que demostraban que los restos procedían del pecio de la Fragata *Mercedes* y que ésta era un buque de guerra de la Real Armada española en misión gubernamental en el momento de su hundimiento. Tras más de cinco años, en los que todos los fallos judiciales fueron favorables a los intereses de España, el cargamento procedente de la Fragata *Nuestra Señora de las Mercedes* regresó a nuestro país el 25 de febrero 2012.

La recuperación de este acervo cultural ha sido posible gracias a la acción conjunta y coordinada de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa, de Interior y de Justicia. La llegada de estos bienes al territorio español se ha efectuado de forma ejemplar gracias a la profesionalidad de todo el personal (fuerzas armadas, gestores públicos, juristas, diplomáticos, archiveros, arqueólogos, conservadores de museos, documentalistas, restauradores,



y cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado) que, desde sus especialidades, ha abordado esta situación en sus diferentes facetas y frentes, y han sumado su esfuerzo para conseguir el objetivo de reintegrar al conjunto de la sociedad este patrimonio cultural común.

El Gobierno español ha tenido una única guía en sus actuaciones en relación con la recuperación de los bienes de la Fragata: darles un tratamiento exclusivo de bienes culturales de titularidad pública, inalienables e imprescriptibles, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, afectados al cumplimiento de la función social que le corresponde por su importante valor histórico y cultural, garantizar la unidad de la colección, y realizar un tratamiento técnico en torno a su conservación conforme a criterios arqueológicos, científicos y museológicos. Además, es un objetivo fundamental hacer posible el disfrute de dichos bienes por la ciudadanía de aquellos países, territorios y lugares, principalmente de España y Latinoamérica, que contribuyeron a forjar esos valores, y por último en congruencia con el mandato de la Convención de la UNESCO sobre Patrimonio Subacuático, se pretende que este importante precedente jurídico del caso *Nuestra Señora de las Mercedes* sirva como ejemplo pedagógico para la consideración de los bienes arqueológicos subacuáticos como bienes culturales, es decir, al igual que los bienes arqueológicos terrestres. Todo ello de acuerdo con el mandato del artículo 2 de la Convención, que señala que los Estados Parte preservarán el patrimonio cultural subacuático en beneficio de la humanidad.

A tal fin, corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría de Estado de Cultura y de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, como responsable de la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y del impulso de las acciones de cooperación cultural, promover la conservación, la documentación, el estudio y transmitir a la sociedad el conocimiento histórico y cultural del que estos bienes son portadores. Para dar cumplimiento a este trascendental compromiso el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dispone de



los instrumentos legales y de los recursos organizativos, científicos y materiales precisos.

El instrumento jurídico esencial lo constituye, en primer lugar, la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático referida antes (París, 2 de noviembre de 2001), ratificada por España el 6 de junio de 2005 y en vigor desde el 2 de enero de 2009. En el propio preámbulo pone de manifiesto la importancia del patrimonio cultural subacuático como parte integrante del patrimonio cultural de la humanidad y elemento de particular importancia en la historia de los pueblos, las naciones y sus relaciones mutuas. Asimismo, uno de los objetivos fundamentales de esta Convención y de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español es la prohibición de la explotación comercial de este patrimonio.

En coherencia con todos estos principios de la Convención y con nuestra propia legislación interna en materia de patrimonio histórico, el entonces Ministerio de Cultura elaboró en 2007 el Plan Nacional de Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, aprobado por el Consejo de Ministros, previo informe favorable del Consejo de Patrimonio Histórico.

Por último, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte es titular en régimen de gestión directa del Museo Nacional de Arqueología Subacuática, centro de referencia internacional y uno de los primeros museos del mundo dedicados a esta materia. Sito en Cartagena (Murcia), dispone de la infraestructura material precisa para custodiar este patrimonio, del personal especializado para efectuar su estudio, documentación y conservación, y de los canales necesarios para que el conocimiento adquirido sea compartido y transmitido al máximo número de ciudadanos. Así se recoge en el Real Decreto 1508/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Museo Nacional de Arqueología Subacuática, que tiene, entre otras funciones:



- Recuperar, reunir, conservar y poner a disposición de los ciudadanos, bienes culturales pertenecientes al patrimonio arqueológico subacuático.
- Difundir el valor del patrimonio cultural subacuático español, promover su conocimiento y el de la actividad profesional desarrollada a favor de su protección y preservación.
- Cooperar con otros países e instituciones en el desarrollo de lo establecido en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático y transmitir la importancia de la cooperación internacional en la protección del patrimonio cultural subacuático.

Por los motivos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1. del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y con lo dispuesto en el apartado decimonoveno 2.c) de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,

HE RESUELTO:

Primero.- Asignar el siguiente conjunto de bienes culturales procedentes de la Fragata *Nuestra Señora de las Mercedes* a la colección estable del Museo Nacional de Arqueología Subacuática:

a) Monedas acuñadas en los virreinos americanos pertenecientes al sistema monetario español de la época de los Borbones, de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX:

- Doscientos doce monedas de oro: doscientas once de 8 escudos y una moneda de 2 escudos.
- Quinientas setenta y ocho mil setecientos treinta y seis monedas de plata de diferentes valores monetales: reales de a 8, 4, 2 y 1.
- Tres mil ochocientos fragmentos de monedas.



- Dieciséis monedas de plata con daños de explosión.

b) Otros objetos:

- cinco lingotes de cobre
- dos barras de estaño
- cinco objetos indeterminados metálicos
- un objeto esférico
- tres tabaqueras de oro
- doscientos treinta y dos fragmentos textiles
- doscientos ochenta y cinco fragmentos de madera, cuatro con improntas de monedas.
- ciento y un fragmentos cerámicos
- tres hebillas de bronce
- dos fragmentos de dos compases náuticos de latón
- fragmento de saco de algodón con dos monedas adheridas
- fragmento de carbón
- tres bolas de plomo y una de hierro grafitizado
- fragmento de plancha de plomo de pequeñas dimensiones
- doscientas sesenta y una piedras de lastre
- tres pares de gemelos
- tres fragmentos de cucharas de plata, una de ellas con las iniciales J.G
- cinco fragmentos de mango de cubiertos de plata
- fragmento de cubierto de plata
- plancha de metal con escala angular graduada y con perforaciones de bronce.
- casquillo metálico con perforación de aleación de cobre
- vástago de aleación de cobre
- arandela con perforación cuadrada en su centro de bronce
- cuatro poleas de bronce
- nueve eslabones de bronce



- novecientos veinticuatro clavos de bronce
- pieza de tirador de bronce
- fragmento de cuello de botella de vidrio
- tres elementos de instrumentación óptica de aleación de cobre y vidrio
- un objeto de plata sin identificar
- dos fragmentos de ladrillo
- fragmento de cadena de oro
- pieza de broche de plata
- un agregado de botones dorados y cinta textil
- tapón de vidrio
- objeto de metal con sección elíptica sin identificar
- protector de gatillo de arma de fuego de bronce
- fragmento de plata con moneda adherida a la base del plato
- medalla de proclamación de Carlos IV (Lima, 1789)

Segundo.- Inscribir en el libro de Registro de la colección estable el Museo Nacional de Arqueología Subacuática los bienes señalados en el punto primero de la presente orden ministerial, asignándoles su correspondiente número de inventario, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Tercero.- Impulsar, a través del Museo Nacional de Arqueología Subacuática, las acciones necesarias para preservar y documentar a través de la investigación y la metodología arqueológica, el conjunto de bienes procedentes de la Fragata *Nuestra Señora de las Mercedes* con la finalidad de hacer posible el conocimiento del contexto histórico (internacional, latinoamericano y español) en los que se ha originado, así como el valor del trabajo efectuado para lograr su recuperación y salvaguarda.



A tal efecto se activarán los procesos necesarios para impulsar la innovación tecnológica en la identificación, documentación, conservación, investigación y difusión de estos bienes culturales.

Cuarto.- Desarrollar e impulsar políticas culturales de sensibilización en relación con de este conjunto de bienes culturales de acuerdo con los principios de la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, a través de:

- a. La promoción del conocimiento y la sensibilización de la ciudadanía sobre la naturaleza cultural de estos bienes con la finalidad de implicar a toda la sociedad en la protección del patrimonio arqueológico subacuático, subrayando así la función social de estos bienes culturales.
- b. La disposición al servicio de la Humanidad, particularmente compartiendo el disfrute y la comprensión de este patrimonio común con los países iberoamericanos y los territorios que tienen un vínculo histórico, cultural o arqueológico con la colección.

Madrid, 21 de mayo de 2014

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
P.D. (O.M. 465, 2-3-2012)
EL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES
CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Fdo.: Jesús Prieto de Pedro

